

Carlos Augusto Bernal Méndez

ABOGADOS ASOCIADOS – ASESORES Y CONSULTORES

Señora

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E – mail: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 1997-0042

DEMANDANTE: BANCOOP

DEMANDADO: ERNESTO VARGAS PRADA

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO
APELACION SI ES PROCEDENTE CONTRA EL AUTO DE
FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024 EN EL ESTADO DEL 6 DE
FEBRERO DEL MISMO AÑO.**

CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.220.828 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 26.426 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la Carrera 11 No. 118-13 Of. 503 de Bogotá, D.C., Celular: 317-7285423 – E - mail: carlosbernalcab@hotmail.com, actuando en calidad de Apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, Señor **ERNESTO VARGAS PRADA**, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra el Auto de fecha 5 de Febrero de 2024, que declara sin valor ni efecto la orden dada en el Auto del 14 de Diciembre del 2023, referida a entregar a la demandante acreedora **ADRIANA VARGAS CEBALLOS**, los dineros que se hallen consignados a su favor por concepto de pago de la acreencia acumulada, los cuales sustento y fundamento en los siguientes términos:

**SUSTENTACION Y FUNDAMENTACION DE LOS RECURSOS DE
REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE
FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024.**

1. Con el respeto que se merece su Despacho, ha venido profiriendo en cadena Providencias o Autos Judiciales, constitutivos a todas

lucos de error judicial y error jurisdiccional. No obstante lo anterior, se observa con evidencia en el Auto atacado, que se ha acumulado dentro del proceso de la referencia del Juzgado 44 Civil Municipal, una demanda ejecutiva en la que consta como demandante **MARY ALEIDA GIL TENJO** y demandados **ADRIANA VARGAS CEBALLOS** y **ERNESTO VARGAS PRADA**.

2. De lo anterior, es importante precisar que en Auto de fecha 17 de Enero del 2014 que resuelve en su numeral 1º: "**DECLARAR TERMINADO el presente proceso (ejecutivo de Mary Aleida Gil Tenjo y en contra de Ernesto Vargas Prada) por pago total de la obligación**" y en su numeral 5, dispone: "**ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior**", el cual se encuentra ejecutoriado. Anexo Providencia.
3. Igualmente en el Auto de fecha 6 de Septiembre del 2013, también resuelve en su numeral 1º, "**declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación de ENRIQUE PARDO y CIA LTDA. cesionario de BANCOOP y en contra de ERNESTO VARGAS PRADA.....**"
4. En Auto de fecha 27 de Noviembre del 2023, en lo que se refiere al acreedor **ADOLFO LEON TORRES**, en el numeral III, dineros por entregar, las sumas de: "**Para el acreedor ADOLFO LEON TORRES, los depósitos judiciales No. 5263805 y No. 5263806 DE FECHA 11/11/2015 POR LOS MONTOS DE \$64.556.15 y \$3.029.07, los cuales fueron tenidos en cuenta para esta sede judicial en proveído del 2 de Agosto de 2013.....**".
5. Teniendo en cuenta lo anterior, existen dentro del expediente, los títulos valores indicados en el numeral 4º a favor de **ADOLFO LEON TORRES** y los títulos Nos. 4333658 DEL 27/11/2013 por

\$2.3364.000 y 4333756 del 28/11/2013 por \$27.093.040 a favor de **MARY ALEIDA GIL TENJO**.

6. Es importante poner en conocimiento de su Despacho, que desde ya invoco la prescripción establecida en el Artículo 2536 y concordantes del Código Civil, en favor de mi poderdante **ERNESTO VARGAS PRADA**, para que los valores contenidos en el numeral 5º, le sean reembolsados como quiera que en primer lugar está terminado el proceso por pago de la obligación y en segundo lugar han transcurrido más de cinco (5) años sobre los procesos ejecutivos, por lo cual ya existe **PRESCRIPCION** totalmente a favor del demandado **ERNESTO VARGAS PRADA**, para que le sean reembolsados todos y cada uno de los títulos anteriormente relacionados.

Por las sucintas razones de hecho y de derecho y en aplicación al principio fundamental establecido en la Carta Política en su Artículo 28, no existe deudas imprescriptibles y en concordancia se reitera, con el Ar. 2536 del Código Civil, concordantes con el Código General del Proceso y demás normas complementarias, corresponde a su Señoría entregar los títulos valores antes mencionados a favor del demandado **ERNESTO VARGAS PRADA**.

PETICION

Respetuosamente solicito a la Señora Juez, lo siguiente:

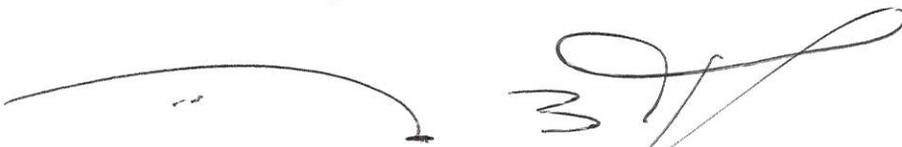
1. Aplicar en forma inmediata los efectos legales y constitucionales en el sentido de invocar en favor del demandado **ERNESTO VARGAS PRADA**, la **PRESCRIPCION** establecida en el Art. 2536 y concordantes del Código Civil y Artículo 28 de la Carta Política y demás normas concordantes y complementarias vigentes.
2. Como consecuencia de lo anterior, se sirva ordenar en forma urgente y a la mayor brevedad posible, la devolución y/o reembolso de dichos títulos valores a favor del Señor **ERNESTO**

VARGAS PRADA, demandado en el presente proceso, como quiera que según las Providencias que obran dentro del mismo, en lo relacionado con el Juzgado 44 Civil Municipal, se encuentra terminado el proceso y en lo relacionado con el acreedor **ADOLFO LEON TORRES**, igualmente se encuentra terminado dicho proceso, conforme lo evidencian las providencias antes mencionadas y como quiera que las consignaciones fueron realizadas por el demandado, al mismo es a quien se le debe desembolsar o devolver dichos valores, para lo cual se anexa la certificación bancaria para la correspondiente transferencia de los mismos, aplicando la prescripción a favor del demandado, de los dineros que el auto atacado ordena entregar a **MARY ALEIDA GIL TENJO** y los demás relacionados del acreedor **ADOLFO LEON TORRES**.

ANEXO:

Autos proferidos por su Despacho y la relación del **BANAGRARIO** de los títulos valores allí indicados al igual que las consignaciones referentes al auto atacado.

Atentamente,



CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ

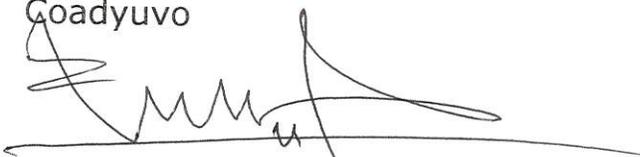
C.C. No. 19.220.828 de Bogotá

T.P. No. 26.426 del C.S. de la J.

E-mail: carlosbernalcab@hotmail.com

Celular: 317-7285423

Goadyuvo



ERNESTO VARGAS PRADA

C.C. No. 17.112.592

E-mail: ervapra.arquitecto@gmail.com

9742.

5

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, Seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado: 1997-042

Teniendo en cuenta la anterior consignación, de conformidad con lo previsto en el art. 537 del C. de P. C., el Juzgado:

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación (ejecutivo de Enrique Pardo y Cia Ltda cesionario de Bancoop y en contra de Ernesto Vargas Prada).

2. Las medidas cautelares quedan a disposición del proceso ejecutivo acumulado de Mary Aleida Gil Tenjo y en contra de Ernesto Vargas Prada.

3. PAGUESE a la parte demandante (del proceso que finaliza) el dinero obrante para el presente asunto hasta la cuantía de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE

ALBERTO QUIÑÓNEZ
JUEZ

YR

2

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.	13 SEP 2013
Notificado el anterior auto por anotación en estado No.	34
de la fecha:	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 1997 0042 ✓

Conforme a la solicitud de entrega de dineros, elevada por el demandado, se dispone:

NEGAR la entrega de dineros, en razón que no existen sumas por entregar a su favor, tal como pasa a explicarse:

i.- De las liquidaciones:

A.- Crédito Demanda Principal

1.- Crédito en favor de Bancoop y que fuera **cedida** a nombre de la entidad ENRIQUE PARDO Y CIA LTDA., cuyo valor ascendió a la suma de \$67.678.502,93 + \$2.654.000 correspondiente a las costas, arroja una sumatoria de **\$70.332.502,93** pesos m/cte.

2.- El tercero ADOLFO LEON TORRES consignó las sumas antes referidas, cancelando la obligación, mediante consignación de los títulos por la suma de **\$68.000.000 y \$2.700.000** m/cte, tal como consta a los folios 62-64 del expediente. ✓

3.- Lo anterior, generó que el actual acreedor del crédito fuera el señor ADOLFO LEON TORRES, cuyas liquidaciones del crédito, proyectaron un valor total de **\$98.664.560,13** (fol. 129/130) + **\$2.719.429,78** pesos m/cte, (actualización del crédito), para un monto total de **\$101.383.989,91** pesos m/cte. ✓

4.- Por auto del 20 de junio de 2014, se dispuso la entrega de los dineros tanto de la demanda principal (**\$98.792.435**) como de la acumulada (**\$27.092.040**); igualmente en dicho proveído, se estipuló que se entregaran los dineros excedentes en favor del demandado, así como consta al fol. 221.

7

5.- Los dineros a favor de ENRIQUE PARDO Y CIA LTDA., fueron entregados el día 23/05/2008 por el monto de **\$70.700.000** pesos m/cte. (fol. 281).

6.- Los dineros a favor de ADOLFO LEON TORRES fueron entregados, mediante los depósitos por la suma de **\$98.664.560,13 + \$2.720.429,78** pesos m/cte., tal como consta al paginario 309.

B.- Crédito Demanda Acumulada

(i).- Crédito a favor de la señora ADRIANA VARGAS CEBALLOS, cuya liquidación fue aprobada en la suma de **\$27.092.040** m/cte. (fol. 37)

(ii).- Costas aprobadas en la suma de **\$2.344.000** m/cte., según proveído del 29/06/2000 (fols. 33/34)

ii.- De los dineros existentes y vigentes para el proceso

Según el informe secretarial, obrante en el registro **#8**, están vigente los siguientes depósitos judiciales:

4333658	28/11/2013	\$2.344.000
4333756	28/11/2013	\$27.093.040
5263805	11/11/2015	\$64.556.15
5263806	11/11/2015	\$3.029.07

iii.- De los dineros por entregar:

a.- Para la acreedora ADRIANA VARGAS CEBALLOS los títulos No. 4333658 y No. 4333756 de fecha 28/11/2013 por el monto de \$2.344.000 y \$27.093.040 m/cte., con los cuales se canceló las liquidaciones de crédito y costas de la demanda acumulada.

b.- Para el acreedor ADOLFO LEON TORRES, los depósitos judiciales No. 5263805 y No. 5263806 de fecha 11/11/2015 por los montos de \$64.556.15 y \$3.029.07, los cuales fueron tenidos en cuenta por esta sede judicial en proveído del 2 de agosto de 2013 visto en el folio 139 a 141 del expediente.

Por consiguiente y atendiendo el análisis efectuado, no existen dineros para entregar a favor del demandado, así, en el auto del 20 de junio de 2014,

se hubiese indicado que "Previa la verificación de la existencia de remanentes,
PAGUESELE al demandado ERNESTO Vargas Prada el dinero sobrante". ✓

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Jueza

Rso

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C

28 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE LA FECHA.

No. 187

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5º
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 5 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo No. 1997 0042

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede, así como la solicitud de la entrega de dineros, el juzgado haciendo una revisión del expediente encuentra que se incurrió en un yerro en el auto del 27 de noviembre de 2023 (registro #26), al momento de registrar en el literal B del punto i), y, en el literal a) del punto iii), el nombre del acreedor acumulado, puesto que, en dicho proveído se registró a la señora ADRIANA VARGAS CEBALLOS como acreedora, siendo que la misma funge como **pasiva**, en la demanda acumulada, así como se observa de la imagen de pantalla:

*JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis de septiembre del dos mil.*

*Reunidas como se encuentran las exigencias de los
Artículos 75 y 488 del C. de P. Civil, el Juzgado DISPONE:*

*Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva
singular de MINIMA cuantía en favor de MARY ALEIDA GIL
TENJO en contra de ADRIANA VARGAS CEBALLOS y ERNESTO
VARGAS PRADA, por los siguientes conceptos:*

En efecto, la acreedora es la señora **MARY ALEIDA GIL TENJO**, y no como se indicara en el auto referenciado; motivo por el cual, se hace necesario corregir dicha falencia, dando aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del ordenamiento general del proceso, para lo cual, se dispone:

1.- CORREGIR el literal B) del punto i), y, el literal a) del punto iii) del auto del 27 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

"(...)

B.- Crédito Demanda Acumulada

(i).- Crédito a favor de la señora **MARY ALEIDA GIL TENJO**, cuya liquidación fue aprobada en la suma de \$27.092.040 m/cte. (fol. 37)

(...)

iii.- De los dineros por entregar:

a.- Para la acreedora **MARY ALEIDA GIL TENJO** los títulos No. 4333658 y No. 4333756 de fecha 28/11/2013 por el monto de \$2.344.000 y \$27.093.040 m/cte., con los cuales se canceló las liquidaciones de crédito y costas de la demanda acumulada.

II.- Conforme a lo expuesto anteriormente, y, en atención a la entrega de dineros reclamados por el abogado **CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ**, en nombre de la demandada **ADRIANA M. VARGAS CEBALLOS**, según registro #27, y cuyo pronunciamiento hizo este Despacho, por auto del 14 de diciembre de 2023 (Registro #29), no se encuentra ajustado a derecho, lo que motiva deba declararse sin efecto, pues tal, como se indicara anteriormente, quien es la titular de los dineros de la demanda acumulada es la señora **MARY ALEIDA GIL TENJO**. Lo anterior origina:

DECLARAR sin valor ni efecto la orden dada en el auto del 14 de diciembre de 2023, referida a *"ENTREGAR a la demandante acreedora ADRIANA VARGAS CEBALLOS, los dineros que se hallen consignados a su favor, por concepto del pago de la acreencia acumulada"*.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Jueza

Rso

<p>JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C</p> <p>6 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA.</p> <p>No. 017</p>

97

12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014)

Radicado: 1997-042

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede y de conformidad con lo previsto en el art. 537 del C. de P. C., el Juzgado:

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso (ejecutivo de Mary Aleida Gil Tenjo y en contra de Ernesto Vargas Prada) por pago total de la obligación.
2. DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Oficiese a quien corresponda.
3. PROCEDER de conformidad con el Art. 543 del C. de P. C., en caso de existir embargo de remanentes.
4. DESGLOSAR el documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.
5. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

ALBERTO QUIÑÓNEZ

JUEZ

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 2 ENE 2014

Notificado el anterior auto por anotación de estado No. 01

de la fecha:

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 2011 3 12 8
 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Depósitos Judiciales
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012031018

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado de Paz (diez y ocho) Civil del Circuito de Bogotá
 NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001203101819970009200

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 860.023.605-8
 PRIMER APELLIDO: Banco Cooperativo de Colombia
 SEGUNDO APELLIDO: "Bancoap"
 NOMBRES: Ernesto

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 17.112.592
 PRIMER APELLIDO: Vargas
 SEGUNDO APELLIDO: Prada
 NOMBRES: Ernesto

CONCEPTO: 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
 5. PRESTACIONES SOCIALES
 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Proceso Hipotecario Pago Acumulado Mary Aleida Gil Tenjo
 VALOR DEPÓSITO (1): \$ 27'093.040.00

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Vargas Prada Celso CIA GEN C
 D.C. O NIT No: 830.109.944-9
 TELÉFONO: 3112055989

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO
 CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA
 VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 27'093.040.00

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA
 IVA (3): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
 NOTA DÉBITO AHORRO
 CORRIENTE No. CUENTA
 VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 27'093.040.00
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Ernesto Vargas Prada
 C.C.No: 17.112.592 Bld.

Operación: 16045431
 Nombre: VARGAS PRADA CELSO Y CIA S EN C
 2011/03/12 06:05 Cajero: JUANQUE
 Oficina: SECCION DE EFECTIVO
 Terminal: BOGOTÁ GABRIEL GARCÍA MORA
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: \$ 27.093.040.00

COPIA CONSIGNANTE - OFIXPRE5

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES



GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 11 DÍA: 08		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Depositos Judiciales	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110032031018
--	--	---	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 18 (Calle 4 Sur) Civil del circuito de Bogotá	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11003203101819970004200
--	---

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 860.023.606-6	PRIMER APELLIDO Banco Cooperativo de Colombia	SEGUNDO APELLIDO "Bancoop"	NOMBRES
--	-------------------------	--	-------------------------------	---------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP	NÚMERO 17.112.592	PRIMER APELLIDO Vargas	SEGUNDO APELLIDO Prada	NOMBRES Ernesto
---	----------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------

CONCEPTO

<input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES	<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Pago Costas Acumuladas Mary Aleida Gil Tenjo

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.344.000.00
--	---------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Vargas Prada Lebaldo CIA Sml	C.C. O NIT No. 820.109.944-9	TELÉFONO 3115055989
---	---------------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.344.000.00	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
	<input type="radio"/> CORRIENTE	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO	<input type="radio"/> AHORRO		

COMISIONES (2)

\$ 0	<input type="radio"/> EFECTIVO	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO	<input type="radio"/> CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE	BANCO
	<input type="radio"/> CORRIENTE	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO	<input type="radio"/> AHORRO		

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 2.344.000.00	NOMBRE DEL SOLICITANTE Ernesto Vargas Prada
	C.C.No. 17.112.592 Bld. # 6

20131108
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal BOGOTÁ OPERATIVA Operativa 20111741
 Transacción: CONCEPTO EFECTIVO
 Valor: \$ 2.344.000.00
 OPERARIO: RENE SELLÓ Y FIRMA
 Nombre: WILBERT GONZALEZ BOLAÑOS Y CIA S ML

- COPIA CONSIGNANTE -



**Banco Agrario
de Colombia**

Nit. 800.037.800-8

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022

14

**Vicepresidencia Ejecutiva
Gerencia de Experiencia y Servicio al Cliente**

Señor
ERNESTO VARGAS PRADA
ervapra.arquitecto@gmail.com

Asunto: Respuesta PQR No. 1805027

Respetado señor Vargas:

En atención a su petición radicada a través del Defensor del Consumidor Financiero, anexamos en documento Excel el detalle registrado para cada uno de los depósitos judiciales objeto de reclamo, en el mismo se detalla cada uno de los estados y su significado, junto con el detalle de la información referente a cada uno.:

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. Depósito	Número del Título
1	3	08301099449	ImpEnt	20130606	\$ 98.664.561.00	4000100004105602
1	3	08301099449	CanFrc	20130627	67.585.22	4000100004125943
1	3	08301099449	ImpEnt	20130813	2.720.429.78	4000100004183003
1	3	08301099449	ImpEnt	20131128	2.344.000.00	4000100004333658
1	3	08301099449	ImpEnt	20131128	29.093.040.00	4000100004333756

Lo anterior para su validación y fines pertinentes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y (601) 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o (601) 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,

01dv-ec

MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional senior
Proyectó: Karen Lozano

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales,-así-como-los-derechos-que-como-titular-de-la-información-le-asisten-y-elevar-cualquier-solicitud,-petición-queja-o-reclamo-sobre-la-materia>".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en

bancoagrario

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

CO-FT-007 V7



CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,
A quien interese**

23/12/2023

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **ERNESTO VARGAS PRADA** con **Cédula de Ciudadanía** número **17112592**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488405748879**
Fecha de apertura **29/05/2019**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA


C.E. No. 17112592 Pq/e

ASUNTO: RADICADO 1997-0042 DEMANDANTE BANCOOP DEMANDADO ERNESTO VARGAS PRADA

carlos agosto bernal <carlosbernalcab@hotmail.com>

Vie 9/02/2024 1:38 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

SERVICOPIADO (6).pdf;

SEÑORA
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

BUENAS TARDES SEÑORA JUEZ

LE ESTOY ENVIANDO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION INVOCANDO A FAVOR DEL DEMANDADO LA PRESCRIPCION DE LOS TITULOS VALORES RELACIONADOS EN FAVOR DEL DEMANDADO PARA EFECTOS QUE SEAN DEVUELTOS Y REENBOLSADOS ALDEMANDADO POR SER LA PERSONA QUE LOS CONSIGNO AL PROCESO CON MAYOR DERECHO.
CONFORME A LAS NORMAS ALLI INDICADAS

ATENTAMENTE,

CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO
CEL: 317 7 28 5423

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 1997-42

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado en tiempo por el apoderado del demandado ERNESTO VARGAS (archivo 35) se corre traslado al extremo demandante por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8:00 a.m. y vencen el día cinco (05) de marzo de 2024, a la hora de las 5:00 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
contra LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ

Exp.: 11001310301820230032100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DEMANDA ACUMULADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación del crédito de la demanda acumulada, al 27 de febrero del presente año, por la suma total \$17.400.696,18, la cual, se encuentra detallada en el documento adjunto.

Me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital de los créditos se liquidaron a la máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se remite el presente memorial al demandado al correo electrónico luis.tautiva03@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301820230032100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-07-07	2023-07-07	1	44,04	13.511.322,00	13.511.322,00	13.515,15	13.524.837,15	0,00	1.008.451,15	14.519.773,15	0,00	0,00	0,00
2023-07-08	2023-07-31	24	44,04	0,00	13.511.322,00	324.363,53	13.835.685,53	0,00	1.332.814,68	14.844.136,68	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	13.511.322,00	411.649,44	13.922.971,44	0,00	1.744.464,12	15.255.786,12	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	13.511.322,00	389.950,66	13.901.272,66	0,00	2.134.414,78	15.645.736,78	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	13.511.322,00	384.609,24	13.895.931,24	0,00	2.519.024,02	16.030.346,02	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	13.511.322,00	360.090,84	13.871.412,84	0,00	2.879.114,86	16.390.436,86	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	13.511.322,00	366.097,95	13.877.419,95	0,00	3.245.212,81	16.756.534,81	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	13.511.322,00	344.352,56	13.855.674,56	0,00	3.589.565,37	17.100.887,37	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-27	27	34,97	0,00	13.511.322,00	299.808,81	13.811.130,81	0,00	3.889.374,18	17.400.696,18	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301820230032100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$13.511.322,00
SALDO INTERESES	\$3.889.374,18

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$994.936,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$994.936,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$17.400.696,18
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

DEMANDA ACUMULADA
PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 17161938

PROCESO 11001310301820230032100 SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 27/02/2024 4:18 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: luis.tautiva03@gmail.com <luis.tautiva03@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

LUIS TAUTIVA-MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO DDA ACUMULADA.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ

Exp.: 11001310301820230032100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DEMANDA ACUMULADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se remite el presente memorial al demandado al correo electrónico luis.tautiva03@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2023-321

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

De los escritos de liquidación del crédito de la demanda principal y de la demanda acumulada, presentados por la apoderada de la parte demandante (archivos 18 y 19) se corre traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día cinco (05) de marzo de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
contra LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ

Exp.: 11001310301820230032100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporó la liquidación de los créditos de la demanda principal, al 27 de febrero del presente año, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

PAGARÉ	TOTAL LIQUIDACION
PAGARÉ DESMATERIALIZADO NO. 19452393	\$ 162,808,385.94
PAGARÉ DESMATERIALIZADO NO. 19452392	\$ 110,474,355.71
TOTAL	\$ 273,282,741.65

Me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital de los créditos se liquidaron a la máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se remite el presente memorial al demandado al correo electrónico luis.tautiva03@gmail.com

Señor Juez,



JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301820230032100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-05-05	2023-05-05	1	45,41	114.909.689,00	114.909.689,00	117.914,59	115.027.603,59	0,00	16.039.380,59	130.949.069,59	0,00	0,00	0,00
2023-05-06	2023-05-31	26	45,41	0,00	114.909.689,00	3.065.779,46	117.975.468,46	0,00	19.105.160,05	134.014.849,05	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	114.909.689,00	3.487.566,13	118.397.255,13	0,00	22.592.726,18	137.502.415,18	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	114.909.689,00	3.563.208,85	118.472.897,85	0,00	26.155.935,03	141.065.624,03	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	114.909.689,00	3.500.953,45	118.410.642,45	0,00	29.656.888,49	144.566.577,49	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	114.909.689,00	3.316.411,87	118.226.100,87	0,00	32.973.300,35	147.882.989,35	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	114.909.689,00	3.270.984,74	118.180.673,74	0,00	36.244.285,10	151.153.974,10	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	114.909.689,00	3.062.463,20	117.972.152,20	0,00	39.306.748,30	154.216.437,30	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	114.909.689,00	3.113.551,87	118.023.240,87	0,00	42.420.300,17	157.329.989,17	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	114.909.689,00	2.928.613,94	117.838.302,94	0,00	45.348.914,11	160.258.603,11	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-27	27	34,97	0,00	114.909.689,00	2.549.782,83	117.459.471,83	0,00	47.898.696,94	162.808.385,94	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301820230032100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$114.909.689,00
SALDO INTERESES	\$47.898.696,94

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$15.921.466,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$15.921.466,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$162.808.385,94
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

DEMANDA PRINCIPAL
PAGARÉ DESMATERIALIZADO NO. 19452393



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301820230032100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-05-05	2023-05-05	1	45,41	78.408.918,00	78.408.918,00	80.459,32	78.489.377,32	0,00	10.326.152,32	88.735.070,32	0,00	0,00	0,00
2023-05-06	2023-05-31	26	45,41	0,00	78.408.918,00	2.091.942,40	80.500.860,40	0,00	12.418.094,72	90.827.012,72	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	78.408.918,00	2.379.749,60	80.788.667,60	0,00	14.797.844,32	93.206.762,32	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	78.408.918,00	2.431.364,61	80.840.282,61	0,00	17.229.208,93	95.638.126,93	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	78.408.918,00	2.388.884,48	80.797.802,48	0,00	19.618.093,40	98.027.011,40	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	78.408.918,00	2.262.962,06	80.671.880,06	0,00	21.881.055,46	100.289.973,46	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	78.408.918,00	2.231.964,74	80.640.882,74	0,00	24.113.020,20	102.521.938,20	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	78.408.918,00	2.089.679,54	80.498.597,54	0,00	26.202.699,74	104.611.617,74	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	78.408.918,00	2.124.540,03	80.533.458,03	0,00	28.327.239,77	106.736.157,77	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	78.408.918,00	1.998.347,16	80.407.265,16	0,00	30.325.586,92	108.734.504,92	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-27	27	34,97	0,00	78.408.918,00	1.739.850,78	80.148.768,78	0,00	32.065.437,71	110.474.355,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310301820230032100
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$78.408.918,00
SALDO INTERESES	\$32.065.437,71

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$10.245.693,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$10.245.693,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$110.474.355,71
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

DEMANDA PRINCIPAL
PAGARÉ DESMATERIALIZADO NO. 19452392

PROCESO 11001310301820230032100 SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 27/02/2024 4:18 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: luis.tautiva03@gmail.com <luis.tautiva03@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

LUIS TAUTIVA-MEMORIAL APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO DDA ACUMULADA.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LUIS ALFONSO TAUTIVA ENRIQUEZ

Exp.: 11001310301820230032100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DEMANDA ACUMULADA

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

En cumplimiento con lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se remite el presente memorial al demandado al correo electrónico luis.tautiva03@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2023-321

Bogotá D. C., 29 de febrero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL

De los escritos de liquidación del crédito de la demanda principal y de la demanda acumulada, presentados por la apoderada de la parte demandante (archivos 18 y 19) se corre traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día cinco (05) de marzo de 2024, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA